



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-31-03-003-2018-00515-00
Decisión	Acepta renuncia poder
Demandante	BANCOCOLOMBIA
Demandado	INDUSTRIAS TECNOLOGICAS SAS
Auto N°	755V (1492)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, con tarjeta profesional Nro. 49.875 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d60c77533a8ebdd833070975131d55085597ea3a58e654eef3920cd0522b2ecd

Documento generado en 26/10/2020 12:05:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>